

BIBLIOGRAFIA

Libros

ALBIEZ DOHRMANN-JAIMEZ TRASSIERRA-OLARTE ENCABO: *Las formas societarias del despacho colectivo de abogados*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada. Granada, 1992.

«*Los oficios que operan sobre el espíritu humano son típicamente individuales y deben ser ejercidos con exclusiva libertad y sanciones exclusivas*». Estas palabras de Angel Ossorio (*El alma de la Toga*. Madrid, 1922, p. 154), con clara referencia a las profesiones liberales, incitan a reflexionar sobre la mudada realidad de este ámbito de la actividad humana.

El ejercicio de las profesiones calificadas de liberales aparece tradicionalmente ligado a la personalidad de quien desarrolla las actividades en que éstas se concretan. Vinculadas en sus orígenes a misiones *cuasi sacerdotales*, y con el carácter de ofrecer un servicio de interés general, han distinguido su actuación como libre e independiente. Libertad e independencia, defendidas a ultranza, que han estereotipado un absolutismo del ejercicio individual, no sometido a más directrices superiores que las derivadas de ciertos cánones éticos y morales, impuestos como normas generales por el grupo profesional.

La evolución general experimentada en las últimas décadas por la sociedad ha afectado considerablemente a las profesiones liberales de corte más clásico. Nuevas mentalidades, nuevas necesidades, nuevas profesiones, formas de ejercicio profesional diferentes, han modificado el perfil tradicional del profesional liberal. La investigación que hoy presentamos enriquece una faceta de esta metamorfosis: La agrupación de profesionales, en general, y de los abogados, en particular. Tendencia a la colaboración y asociación, en su sentido más amplio, que progresivamente alcanza cotas de significativa entidad en la práctica profesional.

La primera parte del estudio constituye un trabajo del profesor Albiez Dohrmann, publicado en los Estudios en homenaje al profesor Dr. José Luis Lacruz Berdejo (vol. 1.º Madrid, 1992, pp. 11 a 37), cuya inserción en la presente obra permite al lector iniciarse en las dificultades que, de forma general, presentan las sociedades de profesionales liberales, ofreciendo, al mismo tiempo, un marco genérico de las diferentes figuras de colaboración profesional.

La agrupación de profesionales liberales, contemplada fragmentariamente, en la mayoría de los casos, por los Estatutos profesionales, empieza a constituir una realidad pujante en nuestros días. Este apartado de la monografía pone de manifiesto, en un primer momento, los principales obstáculos que la tradicional visión del ejercicio de estas profesiones ha opuesto a su agrupación societaria.

Cuestiones como el personalismo imperante en la relación profesional, las exigencias de titulación e incorporación obligada a los Colegios Profesionales, ligadas a la persona física del profesional y establecidas en la actualidad como requisito imprescindible para el ejercicio de la mayor parte de las profesiones liberales, la conciliación entre el sacrosanto principio de responsabilidad personal e individual en la actuación profesional y el régimen de responsabilidad establecido legalmente para la forma social elegida, son abordadas desde una nueva perspectiva, más acorde con la realidad del momento, y con amplias referencias a las vías de solución articuladas en el Derecho comparado.

A continuación, y declarada la admisibilidad de sociedades de profesionales liberales, ocupa su lugar el análisis de los problemas que el régimen jurídico de los diferentes tipos sociales, civiles y mercantiles, suscita en relación con las características que el desenvolvimiento de la actividad profesional requiere. El planteamiento de temas como la libertad de actuación del profesional y el sometimiento a la organización interna de la sociedad, la realización de la actividad profesional por una persona jurídica, la garantía de independencia en el ámbito de las sociedades de capitales, se erigen en necesarias incisiones en el derecho común de sociedades, que abogan por una legislación especial que contemple las peculiaridades de las sociedades profesionales y ofrezca una adecuada protección a los terceros que contratan con la sociedad.

Esta primera parte se integra con el estudio de formas de colaboración en las que el grado de integración no alcanza al conseguido en sociedad: contrato de colaboración, comunidad de bienes, sociedad de medios, contrato de cuentas en participación.

La segunda parte de la obra, trabajo colectivo de los autores, presenta contornos más precisos, al circunscribirse al estudio de los despachos colectivos de abogados y descender al estado de la cuestión en la práctica profesional, sirviéndose de un sondeo de opinión sobre el ejercicio en grupo de la abogacía, realizado a abogados de los Colegios de Granada y Barcelona (el texto de la encuesta y el análisis de los resultados obtenidos se acompañan como addenda de la obra, junto a algunos formularios de sociedades constituidas por abogados).

El reconocimiento de la actuación en grupo de una de las más vetustas profesiones liberales, la abogacía, es realizado por los artículos 34 a 38 del Estatuto General de la Abogacía (R.D. 209/1982 de 24 de julio), en los cuales se disciplina la figura del despacho colectivo de abogados. Es interesante la contraposición que se realiza entre la vigente y futura regulación (Anteproyectos de Estatuto General de la Abogacía de 1991, contenidos en la addenda) de los despachos colectivos.

Los Anteproyectos de Estatuto General, al contemplar la materia, inciden en aspectos puramente societarios modificando los regímenes legales, lo cual lleva a plantearse a los autores a quién compete la regulación sustantiva de esta disciplina.

Partiendo de los presupuestos de falta de identificación del término despacho colectivo con algunas de las formas societarias de nuestro Ordenamiento, y de libertad de opción de los abogados por cualquiera de ellas, se realiza un estudio sobre la adaptación del régimen de cada uno de los tipos sociales a la organización del despacho colectivo, coordinándose, a tal efecto, la normativa societaria y la profesional. Especialmente, con referencia a la constitución y funcionamiento del despacho de abogados en régimen de sociedad civil, mercantil, agrupación de interés económico...

Esta perspectiva particularizada se complementa, finalmente, con el acotamiento de los aspectos más problemáticos del ejercicio en grupo de la abogacía, comunes a cualquier forma de organización de índole societaria, elegida por los abogados, y derivados de las especiales connotaciones que reviste la abogacía como profesión liberal.

Son, sucintamente, las especialidades que la condición de persona jurídica, de la que normalmente dispondrá el despacho, imprime a las relaciones con el cliente, con la organización colegial y con los Tribunales de Justicia; el necesario respeto a la libertad e independencia en la actuación profesional conseguido mediante una organización y funcionamiento interno suficientemente flexibles, capaces de armonizar el interés común del grupo y los intereses individuales de los socios profesionales; el régimen de responsabilidad civil del colectivo y de sus miembros, tanto en las relaciones externas, con clientes y terceros, como en las internas, entre los miembros del despacho; la configuración de la clientela como aportación social... Problemas que, concretados en la abogacía, pueden desplazarse hacia el ejercicio colectivo de cualquiera de las profesiones liberales.

Dentro de la visión eminentemente práctica ofrecida por el libro, se echa de menos alguna reflexión sobre cuestiones tales como la tutela del secreto profesional cuando se actúa como socio o los aspectos fiscales de la actuación en grupo. Pero, en definitiva, el gran logro de esta investigación descansa en aunar lo general y lo particular de las formas de colaboración entre profesionales liberales, con un riguroso orden de exposición. Igualmente, merece el elogio de asentar las bases de futuros estudios sobre la materia y situarse como una de las primeras incursiones de nuestra doctrina en una de las asignaturas pendientes, larga y profusamente abordada en el Derecho comparado, que afecta a un cualificado grupo de profesionales.

La obra constituye, pues, un material de primera mano, no sólo para los interesados en el estudio de la materia, sino también para todos aquellos que de una forma u otra pretendan tomar un primer contacto o profundizar en el tema y, por supuesto, para los principales implicados: los profesionales.

ROSA GARCÍA PÉREZ
Departamento de Derecho Civil
Granada